

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS, FLUJO DE EFECTIVO Y APLICACION DE RECURSOS DE EL PARTIDO CARDENISTA EN EL AÑO DE ELECCION.

ANTECEDENTES

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el Organo Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO

1°.- Que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver en relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos del apoyo económico otorgado por el citado Instituto Electoral al Partido Cardenista en el año electoral.

2° .- Que el Partido Cardenista recibió un apoyo económico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, encaminado a la consecución del voto, consistente en la cantidad de \$190,067.20 (CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.)

3 ° .- Que obran constancias en el presente expediente que hacen constar la perdida del registro como partido político del Partido Cardenista, en razón de no haber obtenido el 2% de la votación federal emitida el pasado 6 de julio.

4 ° .- Que con la pérdida del registro como partido político, el Partido Cardenista carece de representatividad y personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Querétaro, en consecuencia no es posible la comunicación con un ente inexistente.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores y con apoyo y fundamentos en los artículos 46, 47, 48, 49 50, 68 fracciones VIII, IX, XV y XXVI, 109 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Partido Cardenista, al haber perdido su registro como partido político, deja de existir como ente jurídico para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en consecuencia se aprueba el sobreseimiento del presente asunto, toda vez que resulta ocioso entrar al estudio del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas sus partes el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Partido Cardenista.

Se ordena glosar el expediente con el presente acuerdo.

Es dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. JOSE LUIS SIERRA SALCEDO

LIC. JUAN RICARDO RAMIREZ LUNA

En la ciudad de Santiago de Querétaro; a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, por recibido el oficio N° 487/X/97, de fecha 30 de octubre del presente, girado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual pone a consideración del Consejo General, el dictamen relativo a los estados financieros y aplicación de recursos respecto a los gastos de campaña realizados por el Partido Demócrata Mexicano en el pasado proceso electoral. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General da cuenta del oficio de referencia y el dictamen anexo, se tiene por recibido el mismo, se ordena agregar a sus antecedentes e informar de lo antes señalado al Pleno del Consejo General para que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General emita la resolución que en derecho proceda, notifíquese. Así lo acordó y firmo el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Doy Fe.

